

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1.266

Se encuentra a Despacho el presente proceso ordinario laboral promovido por YINA PAOLA HERNÁNDEZ CAMARGO en contra de IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR S.A.S., para decidir sobre la aceptación o no de transacción suscrita entre las partes demandante y demandada.

Consideraciones:

El artículo 312 del CGP dice que en cualquier estado del proceso las partes podrán transigir la litis y exigiendo que para que produzca efectos procesales, deberá presentarse solicitud escrita por quienes la hayan celebrado, tal como se dispone para la demanda, dirigida al Juez o Tribunal que conozca del proceso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga y podrá presentarla cualquiera de las partes anexando el documento de transacción autenticado.

Estudiada el acta de transacción presentada por las partes tenemos que reúne a plenitud las exigencias de la norma en comento por lo que habrá que aceptarse y ordenar la terminación del proceso. De igual manera y dado que la parte demandada hace referencia a ella en su escrito del 29 de septiembre de 2022, no se efectuará el traslado previo previsto en la norma citada.

No habrá condena en costas por así disponerlo el artículo 312 del CGP en su parágrafo 4.

Ahora bien, según consulta general de títulos efectuada el 29 de septiembre de 2022, a disposición del Juzgado por cuenta del proceso de la referencia, se encuentra el siguiente depósito judicial pendiente de pago:

NÚMERO DE DEPÓSITO	VALOR
469180000617106	\$ 4.597.973,00

Frente a este depósito judicial, tanto la parte demandante como demandada han solicitado se haga entrega a favor de la demandante YINA PAOLA HERNANDEZ CAMARGO identificada con la C.C. 1.033.697.159, y a su vez su apoderada judicial formuló petición para que el mismo sea pagado con abono a la cuanta de ahorros de la demandante, allegando certificación bancaria.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

1º. ACEPTAR la transacción contenida en documento de presentado a este Despacho y suscrito por las partes YINA PAOLA HERNÁNDEZ CAMARGO e IPS

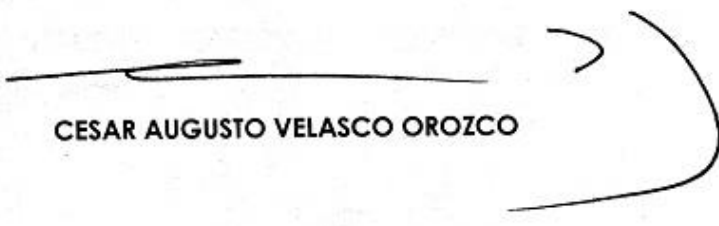
MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR S.A.S., el veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

2º. EXPEDIR orden de pago del depósito judicial No. 469180000617106 por valor de \$ 4.597.973,00 a favor de la demandante YINA PAOLA HERNANDEZ CAMARGO identificada con la C.C. 1.033.697.159, el cual se efectuará por abono en cuenta según lo solicitado por su apoderada judicial.

3º.- DAR POR TERMINADO el proceso, el cual será archivado una vez quede en firme la presente providencia, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO